

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**17542** GIRONA

Don José Antonio Marquínz Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso necesario Abreviado número 236/2010 se ha acordado mediante auto de esta fecha la admisión a trámite del concurso de la entidad mercantil Carleix Logistic, Sociedad Limitada, con domicilio social en la Plaza Poeta Marquina, número 9, 4º B de la población de Girona, CIF B-17.794.459, siendo designado como Administrador Concursal al titulado Mercantil Don Miquel Boix Espigol.

La entidad Mercantil deudora tiene las facultades suspendidas de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituidas por la administración concursal.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias, auténticas, del título o documentos relativos al título con copia de todo ello por duplicado.

El auto de declaración de concurso, así como el resto de resoluciones concursales que conforme a las disposiciones del Real Decreto-Ley 3/2009 de 27 de marzo deban ser objeto de publicidad, se insertarán en el Registro Público Concursal con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca, a determinar cuando entre en funcionamiento.

En cumplimiento del Real Decreto 3/2009 de 27 de marzo en relación con la disposición transitoria segunda la publicidad en el Boletín Oficial del Estado será gratuita para el auto de declaración de concurso, de conformidad a la nueva redacción dada al artículo 23.1 de la Ley Concursal.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (Artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 9 de mayo de 2011.- Secretario Judicial.

ID: A110039866-1